



## AVISO No. 106-384-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-6030 de fecha 31 de Diciembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141211-153761 presentada por el señor (a) JUDITH CRISTANCHO OVIEDO
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No Existe), tal como consta en la guía No. YG069441872CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-6030 de fecha 31 de Diciembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado del asunto, acusamos recibo de los siguientes documentos:*

- *Copia de su cedula de ciudadanía.*
- *Copia de cedula de ciudadanía dela señora TATIANA NORIEGA CRISTANCHO*
- *Contrato de arrendamiento suscrito con la señora TATIANA NORIEGA CRISTANCHO*
- *Copia de Contrato de venta de la mejora ubicada en la K 15ª No. 5 - 02*
- *Copia del Registro Único de Damnificados No. 476382*

*Con base a lo anterior, se le informa que se procederá a archivar en base de datos y a anexar en su carpeta que reposa en esta oficina. Sin embargo la documentación aportada por usted se realizó extemporáneamente a las fechas establecidas para la actualización de la misma, razón por la cual no estuvo programada para la entrega de las ayudas monetarias, correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la Subcuenta Colombia Humanitaria, que se planificaron desde finales del mes de Noviembre con el operador Cruz Roja Seccional Atlántico.*

*Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no correspondían al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitigaran sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*

12/14



Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-6030 de fecha 31 de Diciembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141211-153761 presentada por el (la) señor (a) JUDITH CRISTANCHO OVIEDO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 19 de Enero de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-6030 de fecha 31 de Diciembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 23 de Enero de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Roxmina Angulo

2/2/15



**C20150107-1314 / OPAED 6030 COD 106**  
Barranquilla, Diciembre 31 de 2014

Señora  
**JUDITH CRISTANCHO OVIEDO**  
Diagonal 5 No. 14ª – 60 La Luz  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta radicado No.20141211 - 153761

Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado del asunto, acusamos recibo de los siguientes documentos:

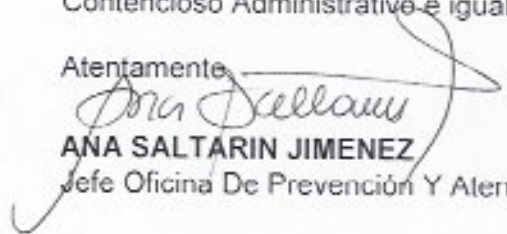
- Copia de su cedula de ciudadanía.
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora TATIANA NORIEGA CRISTANCHO
- Contrato de arrendamiento suscrito con la señora TATIANA NORIEGA CRISTANCHO
- Copia de Contrato de venta de la mejora ubicada en la K 15ª No. 5 - 02
- Copia del Registro Único de Damnificados No. 476382

Con base a lo anterior, se le informa que se procederá a archivar en base de datos y a anexar en su carpeta que reposa en esta oficina. Sin embargo la documentación aportada por usted se realizó extemporáneamente a las fechas establecidas para la actualización de la misma, razón por la cual no estuvo programada para la entrega de las ayudas monetarias, correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la Subcuenta Colombia Humanitaria, que se planificaron desde finales del mes de Noviembre con el operador Cruz Roja Seccional Atlántico.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no correspondían al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitigaran sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez  
Revisó: Edgardo Zuñiga